



**ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO “CAMPAMENTOS URBANOS. EDUCA EN VERANO AÑO 2023” (EXPEDIENTE Nº 4/2023).**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda de fecha 10 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación a la “Convocatoria Específica de Subvenciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, para el acceso al programa denominado “Campamentos Urbanos” Educa en Verano año 2023 y, visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Infancia y Familia y por la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, de fecha 30 de marzo del presente, con CSV Wc9s8D2Bs6onQQ5/5eDzUA==, del siguiente tenor literal:*

*“Desde el año 2011 el Ayuntamiento de Málaga viene ofreciendo a través de convocatorias de subvenciones en régimen de pública concurrencia, ayudas económicas, a familias malagueñas con hijos menores de entre 3 y 12 años y, con escasos recursos económicos, que precisan de apoyo para atender a los menores en edad escolar durante el período vacacional de los meses de verano, convocatoria interrumpida únicamente en el año 2020 por las razones conocidas de pandemia provocada por el Covid-19, volviendo a ofrecer este recurso a las familias nuevamente en el año 2021, año de transición para casi la plena recuperación de demandantes de este tipo de ayudas como se vio en el año 2022.*

*De ahí que se apueste nuevamente para el año 2023 por aprobar este recurso ante la situación de familias con escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social, que precisan de apoyo para atender a los menores en edad escolar durante el período vacacional del curso escolar, concretamente nos referimos al periodo comprendido en los meses de verano, julio y agosto principalmente, aunque también se da cobertura al final del curso escolar (última semana de junio y primera semana de septiembre).*

*Se crea por tanto un espacio de tiempo en el periodo vacacional en el que se hace necesaria la conciliación de la vida laboral de los padres y/o tutores de menores en edad escolar, así como la creación y cobertura de necesidades de ocio y de actividades compensatorias durante el horario donde desarrollaban la actividad escolar.*

*Esta Convocatoria ya nació con dos objetivos claros y así queremos que continúe, compensar situaciones de exclusión familiar de un lado y la conciliación de la vida laboral y familiar de otro, creando un espacio de tiempo que dé cobertura a los problemas que les puede causar a las familias la interrupción de la actividad escolar propiamente dicha.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

| Código Seguro De Verificación | RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ==                                                                                                                       |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                    |  |  | Firmado | 14/04/2023 12:00:51 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                             |  |  | Firmado | 14/04/2023 11:52:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               |  |  | Página  | 1/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ==</a> |  |  |         |                     |



*Para apoyar a esas familias se encuadra las ayudas económicas de la presente Convocatoria, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.*

*La imputación presupuestaria prevista para el presente año es de 350.000€ y como hemos mencionado al inicio va dirigida a familias que residan en el municipio de Málaga, y tengan hijos de edad comprendida entre los 3 y 12 años, para apoyarlos económicamente con el pago de campamentos urbanos, sin pernoctaciones, que tengan lugar en el término municipal de Málaga, organizados tanto por administraciones públicas como por entidades privadas, durante los días laborables del período vacacional comprendido entre el 26 de junio y el 7 de septiembre de 2023; seguimos manteniendo las dos modalidades de cuantías de las ayudas para el campamento urbano, con servicio de comedor y sin servicio de comedor, fijándose dos cantidades máximas de subvención por menor, 45€ por semana sin comedor y 70€ por semana con comedor, hasta un máximo de tres semanas.*

*En general se mantienen las mismas bases reguladoras de años anteriores en cuanto a obligaciones del beneficiario, en cuanto al anticipo de la subvención, se han adaptado los límites de ingresos al importe del IPREM del año 2023, y como novedad para el año 2023 se incorpora a la presentación de las solicitudes, la preferencia para hacerlo, a través de medios electrónicos en la dirección <https://sede.malaga.eu> o, desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, sin perjuicio de poder seguir haciendo uso en las distintas OMAC, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Una vez expuestos los fundamentos para hacer posible la continuación de la presente convocatoria de ayudas económicas, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, se propone la solicitud de informe a Asesoría Jurídica e Intervención, para que se pronuncie desde el punto de vista jurídico y económico de su viabilidad y, en su caso, elevar a la Ilma. Junta de Gobierno local para su aprobación y ejecución.”*

*Habiendo solicitado informe tanto a Asesoría Jurídica como a la Intervención General para la tramitación correspondiente de la convocatoria, ambos manifiestan su conformidad de manera expresa, en el primer caso, fechado a 10 de abril de 2023, mencionando que la misma cumple con los requisitos mínimos de contenido contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.*

*En el segundo caso, es decir en el informe de Intervención de fecha 4 de abril, se fiscaliza de forma favorable la aprobación de la presente convocatoria de subvención en los términos formulados en el expediente, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto, haciendo constar que la convocatoria consta en el Plan estratégico de Subvenciones del año 2023.*

*Luego a la vista de cuanto antecede, se PROPONE a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:*

-2-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

| Código Seguro De Verificación | RF0zv3alzcAeef/Hs0TQ==                                                                                                                      |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                  |  |  | Firmado | 14/04/2023 12:00:51 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                           |  |  | Firmado | 14/04/2023 11:52:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             |  |  | Página  | 2/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzcAeef/Hs0TQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzcAeef/Hs0TQ==</a> |  |  |         |                     |





**Primero.-** Aprobar la Convocatoria Especifica de Subvenciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, para el acceso al programa denominado “Campamentos Urbanos” Educa en Verano año 2023.

**Segundo.-** Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto de la convocatoria objeto de aprobación:

**“CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA, DIRIGIDA A FAMILIAS PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO “CAMPAMENTOS URBANOS”, EDUCA EN VERANO AÑO 2023.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Desde el año 2011 el Ayuntamiento de Málaga viene ofreciendo a través de convocatorias de subvenciones en régimen de pública concurrencia, ayudas económicas, a familias con hijos menores de 12 años y, con escasos recursos económicos, que precisan de apoyo para atender a los menores en edad escolar, durante el período vacacional de los meses de verano.

Esta Convocatoria nace con dos objetivos claros: compensar situaciones de exclusión familiar y la conciliación de la vida laboral y familiar, creando un espacio de tiempo para dar cobertura a los problemas que puede causar a las familias la interrupción de la actividad escolar propiamente dicha.

Tras un ejercicio (año 2020) en el que la situación provocada por la pandemia del COVID-19 derivó en la interrupción de esta convocatoria, ya en el ejercicio 2021, los espacios escolares, se mostraron en líneas generales como “espacios seguros” tanto para el desarrollo de la enseñanza reglada como para la ejecución de talleres en horarios no académicos.

Es por lo que este Ayuntamiento recuperó el programa en el año 2021, con una imputación presupuestaria específica que atendiera esa necesidad de las familias, convocatoria que continuó en el año 2022 y por la que se apuesta nuevamente para el año 2023.

Existen diversas familias con escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social, que precisan de apoyo para atender a los menores en edad escolar durante

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

| Código Seguro De Verificación | RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ==                                         | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                      | Firmado | 14/04/2023 12:00:51 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                               | Firmado | 14/04/2023 11:52:08 |
| Observaciones                 |                                                                 | Página  | 3/11                |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ== |         |                     |





el período vacacional del curso escolar, concretamente nos referimos al periodo comprendido en los meses de verano, julio y agosto principalmente.

Se crea por tanto un espacio de tiempo en el periodo vacacional en el que se hace necesaria la conciliación de la vida laboral de los padres de menores en edad escolar, así como la creación y cobertura de necesidades de ocio y de actividades compensatorias durante el horario donde desarrollaban la actividad escolar.

Para apoyar a esas familias con escasos recursos económicos y para proceder a una adecuada conciliación de la vida laboral de los padres de familia se encuadra la presente Convocatoria de ayudas económicas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar y dirigidas a abonar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de los llamados “campamentos urbanos”, organizados hasta la fecha, tanto por Administraciones Públicas como por Entidades privadas, en la ciudad de Málaga, durante los días laborables comprendidos entre el 26 de junio y el 7 de septiembre de 2023.

Estas ayudas, tienen como objeto financiar total o parcialmente el coste que supone la inscripción de menores de edad en los campamentos urbanos y favorecer la conciliación de la vida laboral de los padres o tutores de estos.

Se entiende por campamento urbano aquel que ofrece actividades lúdico-formativas en horario escolar, durante el período no lectivo, incluyendo las franjas horarias contempladas habitualmente como aula matinal y comedor. El solicitante podrá optar a dos modalidades de subvención: campamento urbano con comedor y campamento urbano sin comedor.

Quedan excluidos los campamentos que:

1. Se desarrollen fuera del municipio de Málaga.
2. Los que incluyan pernoctaciones.
3. Los que se desarrollen en espacios inapropiados o con personal no cualificado o por entidades no habilitadas.

### ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser solicitantes aquellas personas que sean padres o tutores de menores en edad escolar en la franja comprendida entre los 3 y los 12 años de edad, ambos inclusive.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

| Código Seguro De Verificación | RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ==                                         | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                      | Firmado | 14/04/2023 12:00:51 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                               | Firmado | 14/04/2023 11:52:08 |
| Observaciones                 |                                                                 | Página  | 4/11                |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ== |         |                     |





1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en el municipio de Málaga. Además, los menores deberán estar empadronados en el mismo domicilio que la persona solicitante.
3. No estar pendiente ningún miembro de la unidad familiar residente en el domicilio de referencia de justificar documentalmente ayudas económicas concedidas con anterioridad, dentro de esta convocatoria.
4. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública o privada.
5. Estar incluido dentro de los límites de ingresos económicos que establece la presente convocatoria.

### ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

1. Solicitud según el modelo normalizado.
2. Modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN, en caso de no obrar en poder del Ayuntamiento.
3. Los miembros de las unidades familiares que sean perceptores de ingresos económicos (excepto los solicitantes con menores incluidos en el Plan PRAI) deberán aportar la siguiente documentación:
  - En caso de ser trabajador por cuenta ajena, las nóminas de los meses de enero y febrero de 2023.
  - En caso de ser trabajador por cuenta propia: la declaración de la renta del último trimestre del año 2022.
4. Fotocopia del libro de familia o documento oficial que acredite la composición de la unidad familiar.

Si tras la revisión de las solicitudes se comprueba que falta alguna de la documentación necesaria para poder ser beneficiario de la prestación económica, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. Si es el modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN lo no aportado por el solicitante, ello implicará automáticamente la no concesión de la prestación.

### ARTÍCULO 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

-5-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

| Código Seguro De Verificación | RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ==                                         | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                      | Firmado | 14/04/2023 12:00:51 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                               | Firmado | 14/04/2023 11:52:08 |
| Observaciones                 |                                                                 | Página  | 5/11                |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ== |         |                     |





1. Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán, preferentemente, a través de medios electrónicos en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de “Mi Carpeta” de la sede electrónica.
2. Así mismo se podrán presentar en las distintas OMAC, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los plazos de presentación de solicitudes serán veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

#### **ARTÍCULO 5.- RESOLUCIÓN.**

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, corresponde a la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas inclusivas y Vivienda. Una vez estudiadas las solicitudes presentadas, se emitirá el oportuno informe, que dará lugar a la resolución provisional de concesión en la que se detallarán, además:

- Las solicitudes objeto de exclusión.
- Las solicitudes en las que se deba subsanar alguna falta o defecto en la presentación de documentación.
- Las ayudas concedidas
- Las ayudas denegadas, en su caso, por haberse agotado la partida presupuestaria.

Concluido el plazo de diez días hábiles desde la de la publicación de la resolución provisional de concesión y una vez revisada la documentación aportada y examinadas las alegaciones, se resolverá la presente convocatoria.

La competencia para la resolución del procedimiento de esta convocatoria, corresponde al Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

El procedimiento de resolución de la presente convocatoria podrá ser objeto de simplificación administrativa en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siempre que razones de interés público y de eficacia administrativa lo justifiquen, garantizando, en todo caso, los derechos de los interesados en el procedimiento.

| Código Seguro De Verificación | RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ==                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                    | Firmado | 14/04/2023 12:00:51 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                             | Firmado | 14/04/2023 11:52:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                               | Página  | 6/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ==</a> |         |                     |





Los motivos de exclusión pueden ser:

- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
- La falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.
- No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.
- No haber justificado debidamente alguna ayuda económica concedida anteriormente.

#### ARTÍCULO 6. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

La propuesta de resolución provisional, en su caso, será publicada por un plazo de diez días hábiles en el tablón de edictos electrónico, localizado en la sede electrónica municipal, para aportar documentación o presentar cuantas alegaciones estime oportunas.

La resolución definitiva, se notificará a los interesados mediante su exposición en el tablón de edictos electrónico al objeto del cómputo del plazo de presentación de aquellos recursos que en derecho haya lugar.

#### ARTÍCULO 7. – LÍMITES DE INGRESOS Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Para tener derecho a estas ayudas, los ingresos mensuales de la unidad familiar no podrán superar los siguientes límites en función de la composición familiar:

| <b>Tipo de unidad familiar</b>                                | <b>Ingresos máximos<br/>Mensuales</b> |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Un adulto con un hijo 1,9 veces el IPREM                      | 1.140,00€                             |
| Un adulto con dos hijos 2,2 veces el IPREM                    | 1.320,00€                             |
| Un adulto con tres o más hijos 2,5 veces el IPREM             | 1.500,00€                             |
| Una pareja de adultos con un hijo 1,8 veces el IPREM          | 1.080,00€                             |
| Una pareja de adultos con dos hijos 2,1 veces el IPREM        | 1.260,00€                             |
| Una pareja de adultos con tres o más hijos 2,4 veces el IPREM | 1.440,00€                             |

Aquellos solicitantes con menores incluidos en el presente curso escolar como beneficiarios del Plan PRAI, (Plan de Refuerzo de Alimentación Infantil), estarán

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | RF0zv3alzceAe0ef/Hs0TQ==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                      | Firmado | 14/04/2023 12:00:51 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                               | Firmado | 14/04/2023 11:52:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 7/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzceAe0ef/Hs0TQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzceAe0ef/Hs0TQ==</a> |         |                     |





exentos de presentar la documentación referente a los ingresos económicos familiares, pues se considera equivalente y de carácter análogo la valoración realizada en el mencionado Plan.

En caso de agotarse la consignación presupuestaria, se establece un orden de prelación de solicitudes que se determinará en relación al inverso a los ingresos de la unidad familiar dividido entre el número de sus miembros. En caso de empate, el criterio de prelación será la edad del menor beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

Si se produjesen renunciaciones o incidencias excluyentes, el importe económico disponible podrá ser reasignado a los siguientes beneficiarios siguiendo el orden de prelación establecido.

#### **ARTÍCULO 8.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

El importe de las ayudas por semana y menor para ambas líneas queda establecido en 45€ en la modalidad sin servicio de comedor y en 70€ en la modalidad con servicio de comedor.

Se podrá solicitar la ayuda para un máximo de tres semanas.

#### **ARTÍCULO 9.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 26/2316/48000 (PAM 2012) por una cuantía total de 350.000€. quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

#### **ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Utilizar la ayuda económica para los fines para los que fueron concedidos.
2. Justificar la totalidad del importe de la ayuda económica recibida, mediante la factura correspondiente o cualquier otro documento debidamente cumplimentado (datos de la empresa, importe, fecha...) que acredite el pago de la actividad, en el plazo de un mes desde que se percibe la ayuda.
3. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

#### **ARTÍCULO 11.- EL REINTEGRO.**

| Código Seguro De Verificación | RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ==                                         | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                      | Firmado | 14/04/2023 12:00:51 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                               | Firmado | 14/04/2023 11:52:08 |
| Observaciones                 |                                                                 | Página  | 8/11                |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ== |         |                     |





1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la prestación que fundamentaron su concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 8 de esta Ordenanza.
- d) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

| Código Seguro De Verificación | RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ==                                         | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                      | Firmado | 14/04/2023 12:00:51 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                               | Firmado | 14/04/2023 11:52:08 |
| Observaciones                 |                                                                 | Página  | 9/11                |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ== |         |                     |





*Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.*

*La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.*

#### **ARTÍCULO 12.- JUSTIFICACIÓN.**

*Los perceptores de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligados a justificar el cien por cien de la cantidad subvencionada.*

*Sólo se considerarán gastos justificables los relativos a la inscripción en los campamentos urbanos, no admitiéndose otros gastos en concepto de vestuario, material, transporte o manutención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.*

*La justificación de las cantidades percibidas en concepto de subvención se sujetará, en todo lo no previsto en estas Bases, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.*

*Para aquellos interesados que hagan uso de su derecho a utilizar medios electrónicos, se estará a lo dispuesto en el art. 4.1. de las presentes Bases.*

#### **ARTÍCULO 13.- PAGO ANTICIPADO.**

*La presente convocatoria establece el pago anticipado del 90% del importe de la subvención concedida para las familias que acrediten dificultades económicas, sociales o financieras, lo que supondrá la entrega de estos fondos con carácter previo a su justificación.*

*Una vez justificado el cien por cien de la cantidad subvencionada, tal como indica el artículo anterior, se abonará el 10% restante el importe de la subvención concedida. El pago se realizará únicamente por transferencia bancaria, debiendo obligatoriamente el ciudadano aportar el modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN, tal y como establece el artículo 3 de la presente Convocatoria.*

#### **ARTÍCULO 14- NORMATIVA APLICABLE.**

*La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en*

| Código Seguro De Verificación | RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ==                                         | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                      | Firmado | 14/04/2023 12:00:51 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                               | Firmado | 14/04/2023 11:52:08 |
| Observaciones                 |                                                                 | Página  | 10/11               |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzceAeef/Hs0TQ== |         |                     |





*materia de régimen local que resulte de aplicación y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como las Bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio presente y el Plan Estratégico de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.”*

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

**Elisa Pérez de Siles Calvo**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

| Código Seguro De Verificación | RF0zv3alzceAe0ef/Hs0TQ==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                      | Firmado | 14/04/2023 12:00:51 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                               | Firmado | 14/04/2023 11:52:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 11/11               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzceAe0ef/Hs0TQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RF0zv3alzceAe0ef/Hs0TQ==</a> |         |                     |

